

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 342-PS-LG-GADMCC-2026.

Julio Manuel Guaminga Anilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN COLTA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos, sin que ello suponga cesión de la titularidad de la competencia;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo establece los requisitos del contenido de la delegación, disponiendo en su inciso final que la delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante a través de los medios de difusión institucional;

Que, de conformidad con el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, la delegación se extingue por revocación, cumplimiento del plazo o condición; y que, en caso de cambio de titular del órgano delegado, dicha circunstancia no extingue la delegación de la competencia, pero obliga al nuevo titular a asumir las competencias y actuaciones ejercidas en virtud de la misma;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece, entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el régimen de contrataciones de ínfima

cuantía para la adquisición de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra, cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, el artículo 269 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regula el procedimiento de ínfima cuantía, estableciendo que las contrataciones serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADMCC-PS-LG-154-2025, de fecha 6 de noviembre de 2025, la máxima autoridad del GADMCC delegó al Eco. Víctor Hugo Mejía Cisneros, en su calidad de Director Administrativo, el ejercicio de las competencias inherentes a la máxima autoridad en los procedimientos de contratación de ínfima cuantía previstos en el artículo 269 del Reglamento General de la LOSNCP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADMCC-AL-PS-LG-020-2026, de fecha 16 de enero de 2026, se modificó la Resolución Administrativa No. GADMCC-PS-LG-154-2025 en el sentido de sustituir al Eco. Víctor Hugo Mejía Cisneros por el Ing./Lic. Manuel Otagal Yumisaca, Director Administrativo del GADMCC, como delegado de la máxima autoridad para el ejercicio de las competencias inherentes en los procedimientos de contratación de ínfima cuantía;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 326-PS-LG-GADMCC-2026, de fecha 7 de agosto de 2026, el señor Alcalde resolvió designar, mediante nombramiento de libre remoción, a la Ing. Nayely Fannyly Rea Buñay, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0604613604, para que desempeñe el cargo de Directora Administrativa del GAD Municipal del Cantón Colta, conforme consta en la Acción de Personal No. 220, de fecha 7 de agosto de 2026, cargo que rige a partir de dicha fecha;

Que, en virtud del cambio de titular de la Dirección Administrativa del GADMCC, resulta necesario modificar nuevamente la Resolución Administrativa No. GADMCC-AL-PS-LG-020-2026, a fin de que las competencias delegadas en materia de contrataciones de ínfima cuantía sean ejercidas por la nueva Directora Administrativa, en observancia del principio de continuidad de la gestión administrativa y sin solución de continuidad en la operatividad institucional;

Por todo lo expuesto en líneas anteriores, en ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas por la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, el Código Orgánico Administrativo (COA);

RESUELVE:

Art. 1.- MODIFICAR la Resolución Administrativa No. GADMCC-AL-PS-LG-020-2026, de fecha 16 de enero de 2026, en el sentido de sustituir al Ing./Lic. Manuel Otagal Yumisaca por la Ing. Nayely Fannyly Rea Buñay, Directora Administrativa del GAD Municipal del Cantón Colta, como delegada de la máxima autoridad para el ejercicio de las competencias inherentes en los procedimientos de contratación de ínfima cuantía

previstos en el artículo 269 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- RATIFICAR en todas sus partes las obligaciones establecidas en la Resolución Administrativa No. GADMCC-PS-LG-154-2025 y en la Resolución Administrativa No. GADMCC-AL-PS-LG-020-2026, las cuales deberán ser observadas y cumplidas por la Ing. Nayely Fannyly Rea Buñay en el ejercicio de las competencias delegadas.

Art. 3.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Ing. Nayely Fannyly Rea Buñay, Directora Administrativa del GADMCC; quien a su vez notificara al Ing./Lic. Manuel Otagal Yumisaca; a la Jefatura de Compras Públicas; y, a las demás direcciones departamentales que correspondan, para los fines pertinentes.

Art. 4.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación por los medios de difusión institucional, y manteniendo vigente en todo lo demás la Resolución Administrativa No. GADMCC-AL-PS-LG-020-2026.

Notifíquese, Cúmplase y ejecútese.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, a los 18 días del mes de Agosto del año 2026.



Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

NOTA: El presente documento ha sido elaborado, revisado y aprobado por el Msc. Jorge Lenin Gaviláñez Obregón, Procurador Síndico del GAD Municipal del Cantón Colta, sustentado en los antecedentes fácticos remitidos para el efecto, presumiendo su veracidad conforme lo disponen los artículos 14, 17 y 22 del Código Orgánico Administrativo.

Jorge Lenin Gaviláñez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.



Administración 2023-2027